| **GENERALIDADES** | | |
|---|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | AGOSTO DEL 2026 | |
| **OBJETO:** | **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGISTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO GAMA - CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA** | |
| **DEPENDENCIA EJECUTORA:** | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO | |
| **RESPONSABLE:** | KATHERINE IVONNE VEGA RAMIREZ | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | CONTRATACION DIRECTA | |
| **CLASE DE CONTRATO:** | CONVENIO INTERADMNISTRATIVO | |
| **CODIFICACIÓN UNSPSC:** | **CÓDIGO** | **DESCRIPCIÓN** |
| | 94132002 | Servicio de defensa de los presos |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece, en sus artículos 2°, 113, 209 y 315, el deber de las autoridades de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, actuar bajo los principios de coordinación y colaboración armónica y preservar el orden público dentro de sus respectivas competencias. De igual manera, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, faculta a los alcaldes para celebrar contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto municipal.

En materia penitenciaria, la **Ley 65 de 1993**, particularmente sus artículos 17, 19 y 87, establece competencias de las entidades territoriales en relación con la atención de las personas privadas de la libertad y contempla la posibilidad de celebrar convenios con el INPEC para el recibo de personas privadas de la libertad, así como para contribuir al mantenimiento, funcionamiento y atención de los establecimientos de reclusión. Estas disposiciones fueron complementadas por la **Ley 1709 de 2014**, en el marco de la garantía de los derechos de la población privada de la libertad.
Así mismo, los artículos 6° y 95 de la **Ley 489 de 1998** desarrollan los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas y permiten la celebración de convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y prestar

conjuntamente servicios a su cargo. A su vez, el numeral 4°, literal c), del artículo 2° de la **Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, contempla la celebración de convenios interadministrativos cuando las obligaciones tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora.
En este contexto, el **Municipio de Gama – Cundinamarca no cuenta con infraestructura carcelaria propia** para atender a las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo su responsabilidad, situación que hace necesario acudir a mecanismos de articulación y cooperación con el INPEC. Igualmente, se encuentra acreditada la permanencia de personas privadas de la libertad a cargo del Municipio en la **Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Gachetá**, circunstancia que evidencia la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada atención de esta población.

De acuerdo con las necesidades identificadas por el establecimiento penitenciario y los conceptos técnicos emitidos por el INPEC, resulta necesario apoyar la atención de requerimientos prioritarios de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Gachetá, dentro del ámbito de competencias de las partes y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad penitenciaria. El documento aportado señala, además, que existe coordinación previa entre el Municipio de Gama y el establecimiento penitenciario respecto de los bienes y servicios requeridos, así como concepto técnico favorable para su adquisición mediante convenio interadministrativo.

Por lo anterior, se hace necesario **suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Gama y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC**, en beneficio de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Gachetá, con el fin de atender las necesidades previamente identificadas, contribuir al adecuado funcionamiento del establecimiento y coadyuvar a la garantía de condiciones dignas para la población privada de la libertad, dentro del marco de las competencias legales de las entidades intervinientes.

La celebración del convenio constituye, en consecuencia, un mecanismo de **cooperación, coordinación y complementariedad institucional** que permite al Municipio de Gama contribuir al cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, atendiendo las necesidades de la población privada de la libertad y articulando sus recursos con la capacidad institucional y técnica del INPEC.

### 1.1 VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, y se apoya el cumplimiento de:

**Meta del proyecto.**

| SECTOR | PROGRAMA | META DE RESULTADO |
|---|---|---|
| Justicia y del derecho | Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos | Realizar convenio con el INPEC |

## 2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

**2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGISTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO GAMA - CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL**

**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA**

### 2.1 CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DETALLE DEL CODIGO |
|---|---|---|---|---|
| 94000000 | 94130000 | 94132000 | 94132002 | Servicio de defensa de los presos |

### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En consideración al objeto del convenio y las actividades a desarrollar, se requiere que el contratista cumpla las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.

**SEGUNDA:** Efectuar la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA – CUNDINAMARCA.

**TERCERA:** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA – CUNDINAMARCA.

**CUARTA:** Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.

**QUINTA:** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

**SEXTA:** Construir participativamente con las entidades e instituciones, las actividades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

**SÉPTIMA:** Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.

**OCTAVA:** Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

**NOVENA:** El INPEC — LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA – CUNDINAMARCA, debe suministrar al Municipio de GAMA - CUNDINAMARCA las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al anexo de las fichas técnicas proyectadas.

**DÉCIMA:** El INPEC — LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA – CUNDINAMARCA, debe informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo; ingreso a almacén, facturas, registro presupuestal, y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas

**2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del convenio, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentaciones:

1. Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades de LA CÁRCEL y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETÁ, a través de los bienes que se señalan en las fichas técnicas

**2.4 . PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del convenio será de **TRES (3) MESES Y SIETE (7) DIAS,** contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de garantía (en caso de aplicar), ARL y CRP) y ejecución de éste, en la plataforma SECOP II.

**2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

La Alcaldía Municipal de Gama cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este convenio tal y como consta a continuación:

**NO. DE CDP**: 2026000514

**FECHA CDP**: 26 de agosto de 2026

| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR EN NÚMEROS |
|---|---|---|
| 2.3.12.1206008.IP099.02 | Recursos propios | $ 5.000.000 |
| 2.3.12.1206008IP – 099.34 | Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada | $10.000.000 |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | | **$ 15.000.000** |

El valor total del presente convenio será la suma **DE QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.00.000) M/CTE**

**2.6 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO**

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose

claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

### 2.7 ESTUDIO DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

El Municipio de Gama, Cundinamarca, no cuenta con establecimiento penitenciario o carcelario propio, por lo que debe articularse con las entidades competentes para contribuir, dentro del marco de sus competencias legales, a la atención de la población privada de la libertad vinculada con el municipio.

En este contexto, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, como entidad encargada de la administración, vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, constituye la entidad competente para desarrollar y coordinar las acciones requeridas al interior de los establecimientos penitenciarios.

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Gachetá representa una alternativa institucional viable para el Municipio de Gama, dada su cercanía territorial y su capacidad para atender la población privada de la libertad. Por ello, se considera pertinente la celebración de un convenio interadministrativo con el INPEC, orientado a apoyar las condiciones de atención y garantizar la articulación institucional necesaria.

Desde el análisis del mercado, la necesidad identificada no corresponde a la adquisición de un bien o servicio disponible en un mercado abierto, sino a la cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento de fines estatales. En consecuencia, no resulta aplicable una comparación tradicional de ofertas comerciales, siendo el convenio interadministrativo el mecanismo adecuado para atender la necesidad identificada.

### 2.8 FORMA DE PAGO

Los recursos aportados por el Municipio de Gama en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo serán ejecutados directamente por la Entidad Territorial, de conformidad con las actividades, destinación y obligaciones establecidas en el convenio. En consecuencia, el INPEC no ejecutará directamente los recursos aportados por el Municipio, sino que ejercerá las funciones de seguimiento y supervisión que le correspondan, verificando el cumplimiento de las actividades y expidiendo, a través del supervisor designado, el respectivo Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción.

La ejecución de los recursos deberá realizarse dentro del plazo establecido para el convenio y exclusivamente para las actividades y conceptos autorizados en el mismo, observando las disposiciones presupuestales y contractuales aplicables.

En ningún caso podrán reconocerse, recibirse o pagarse elementos, bienes, servicios, sobresueldos o cualquier otro concepto con cargo a los recursos del convenio que hayan sido ejecutados o causados con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución, salvo que exista una prórroga debidamente formalizada antes de su vencimiento.

### 2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del convenio será en el Municipio de Gacheta, toda vez que el centro transitorio tiene su sede en este municipio

### 2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**Por parte del INPEC**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Efectuar la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA – CUNDINAMARCA.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA – CUNDINAMARCA.
4. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
6. Construir participativamente con las entidades e instituciones, las actividades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
7. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
8. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. El INPEC — LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA – CUNDINAMARCA, debe suministrar al Municipio de GAMA - CUNDINAMARCA las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al anexo de las fichas técnicas proyectadas.
10. El INPEC — LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA – CUNDINAMARCA, debe informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo; ingreso a almacén, facturas, registro presupuestal, y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

1. Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.oo) el cual se distribuirá en rubro así: El 100% del convenio por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.oo) se destinará acorde con la ficha técnica anexa al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través de LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA – CUNDINAMARCA, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
2. Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo y las obligaciones pactadas.
3. Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido requeridas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio.

4. Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio.
5. Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC.
6. Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio
7. Designar Supervisor para el Convenio Interadministrativo.
8. Informar por escrito y a través del supervisor, cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
9. Solicitar las modificaciones y prórrogas del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran, dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
10. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
11. El presente Convenio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP –. Por parte del Municipio de GAMA – CUNDINAMARCA

### 2.10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución

Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

### A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Cumplir con lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Garantizar el funcionamiento del centro transitorio y contar con el personal idóneo para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
2. Garantizar la prestación del servicio del Centro Transitorio de forma oportuna y continua, de tal manera que las actividades no se interrumpan.
3. Comunicar oportunamente a las demás partes cualquier circunstancia que ponga en riesgo la prestación del servicio a que se contrae el presente convenio.
4. Suministrar los informes de gestión desarrollados.
5. Las demás inherentes al presente convenio

### 2.11.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**1.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes.

**2.** Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**3.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales

**4.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO.

**5.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

**6.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

**7.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

### 2.11.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del convenio.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio., y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

## 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 4 EVALUACIÓN DEL RIESGO:

| RIESGOS | TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD<br>(A) | COSTO DE OCURRENCIA<br>(B) | ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO<br>(A X B) | CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE |
| REGULATORIOS | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. | 5% | 50% | (5*50)/100= 2.5% | Contratista<br>——<br>Municipio |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias. | 5% | 50% | (5*50)/100= 2.5% | Contratista<br>____<br>Municipio |
| MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios<br>necesarios para la correcta ejecución de los trabajos | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |
| FINANCIERO | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista | 5% | 50% | (5*50)/100=<br>2.5% | Contratista<br>____<br>Municipio |
| HURTO Y VANDALISMO | Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista. | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |

## 5. AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Conforme con lo establecido en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, el contratista debe afiliarse a la ARL, en riesgo: (riesgo (1) uno)

## 6. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA

Requiere garantía: SI _ NO X
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, la Alcaldía Municipal de Gama considera que no es necesaria la exigencia de garantías, toda vez el régimen de la Entidad es privado, los recursos destinados para el mismo son propios y la modalidad de selección es contratación directa, además que, de acuerdo con la forma de pago, se reconocerán honorarios según actividades realizadas mes vencido, por la cual, no genera riesgo para la entidad la suscripción del mismo.

## 7. SUPERVISIÓN:

Para el control a la ejecución contractual y administración del **CONVENIO** se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del CONVENIO y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** El elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan

y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Realizar las reuniones técnicas que sean necesarias, con el fin de cumplir con la ficha técnica anexa al presente convenio y demás trámites para la cabal ejecución del objeto del mismo. **6**. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del Convenio. **7**. Realizar las reuniones de evaluación y coordinación, en las oportunidades que se consideren necesarias, dejando constancia de las mismas durante la ejecución del convenio. **8.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio, remitiendo copia a las Oficinas de las Entidades suscriptoras que así lo requieran de acuerdo con las competencias y organización de cada una de ellas. **9**. Realizar los informes que se consideren pertinentes dada la calidad de bienes de la ficha técnica dejando los soportes necesarios para el recibo y liquidación del convenio. **10**. Suscribir los documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Oficina pertinente de cada Institución. **11.** Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones del convenio, cuando sean procedentes. **13.** Realizar todo el trámite para facilitar la liquidación del convenio **14.** Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el presente convenio

| Actividad | Nombre | Cargo |
|---|---|---|
| Aprobó | Ernesto Avelino Ruiz Martínez | Alcalde Municipal |
| Revisó | Luis Miguel Castañeda | Asesor jurídico |
| Proyecto | Katherine Ivonne Vega Ramírez | Secretaria General y de Gobierno |